Bogotá, D.C. 26 de abril de 2017

Honorable Representante

**TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA**

Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ley No. 141 de 2016 Cámara “Por medio de la cual se otorga la categoría de Distrito Portuario, Agroindustrial y Turístico a Turbo, Antioquia”.**

Respetado Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de la Ley 5ª de 1992 y en atención a la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, nos permitimos presentar el informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 141 de 2016 Cámara “Por medio de la cual se otorga la categoría de Distrito Portuario, Agroindustrial y Turístico a Turbo, Antioquia”.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ**Representante a la Cámara

Departamento Norte de Santander  
Ponente

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 141 de 2016 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO PORTUARIO, AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO A TURBO, ANTIOQUIA”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de la Ley 5ª de 1992 y en atención a la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, nos permitimos presentar el informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 141 de 2016 Cámara “Por medio de la cual se otorga la categoría de Distrito Portuario, Agroindustrial y Turístico a Turbo, Antioquia”.

**1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY**

El proyecto de ley objeto de estudio corresponde a una iniciativa presentada por el Honorable Congresista ***LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO***, Representante del Departamento de Antioquia, la cual fue radicada en la Secretaría General de la Cámara de Representantes el día 8 de septiembre de 2016 y publicada en la Gaceta del Congreso No. 722 de 2016.

Remitido a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, la Mesa Directiva designa como único ponente a quien firma este documento, Representante a la Cámara ***JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ***, mediante oficio allegado el día 22 de septiembre de la misma anualidad.

Merece la pena resaltar que en el año 2015, un proyecto de ley de igual sentido y contenido había sido presentado al Congreso de la República, el No. 125 de 2015 Cámara.

Del mismo modo el Acto Legislativo No. 02 de 2007 “por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia” había constituido el municipio portuario de Turbo (Antioquia) en Distrito Especial. No obstante, la Sentencia C-033 de 2009 de la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la norma en razón al hallazgo de vicios en el procedimiento legislativo: desconocimiento grave del principio de consecutividad.

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

En sesión del 18 de abril de 2016, la Comisión Primera de la Cámara de Representantes surtió el debate respectivo y aprobó el proyecto, previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 5 de abril de la misma anualidad.

En el siguiente cuadro se presentan las proposiciones realizadas en primer debate.

**PROPOSICIONES REALIZADAS EN PRIMER DEBATE**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **H. REPRESENTANTE** | **PROPOSICIÓN** | **ESTADO** | |
| **APROBADA** | **NO APROBADA** |
| Juan Carlos García Gómez | Modifíquese el texto del Proyecto de Ley No. 141 de 2016 Cámara “Por medio del cual se otorga la categoría de distrito portuario, agroindustrial y turístico a Turbo, Antioquia”.  Los dos artículos quedarán así:  Artículo 1°. Otorgamiento. Otórguese a Turbo Antioquia, la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial y Turístico.  Artículo 2°. Régimen Aplicable. El Distrito Portuario, Logístico, Industrial y Turístico de Turbo Antioquia, se regirá por la Ley 1617 de 2013, Por la cual se expide el régimen para los distritos especiales y demás normas concordantes. | SI, y en consecuencia se modifican los artículos 1 y 2 del Proyecto |  |

Así las cosas la mesa directiva de la comisión resolvió nombrar nuevamente como ponente a quien firma este documento, Representante a la Cámara ***JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ*** para segundo debate y así darle tránsito a la plenaria de la Honorable Corporación.

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

**2. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de ley de acuerdo con su contenido, pretende otorgar a Turbo, municipio del departamento de Antioquia, la categoría de Distrito Especial, debido a su *potencial portuario, agroindustrial, su extenso litoral y una rica historia cultural y artística que hace de este territorio uno de los municipios colombianos con mayor proyección en la dinámica de las relaciones internacionales que tendrá el país en materia económica.*

**3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto de Ley No. 141 de 2016 Cámara consta de tres artículos.

En el primero de ellos se propone el otorgamiento de Distrito Especial Portuario, Logístico, Industrial y Turístico, al municipio de Turbo, ubicado en el noroccidente del departamento de Antioquia, en el Golfo de Urabá.

El Artículo 2 trata sobre el régimen aplicable a la presente ley, el cual se circunscribe a la Ley 1617 de 2013 por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, y demás normas concordantes.

Finalmente, el Artículo 3 declara vigente la ley a partir de la fecha de su promulgación.

**4. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO**

El Proyecto de ley No. 141 de 2016 Cámara “Por medio de la cual se otorga la categoría de Distrito Portuario, Agroindustrial y Turístico a Turbo, Antioquia” a que se refiere la presente ponencia cumple con lo establecido en los artículos 140 numeral 1 de la Ley 5ª de 1992.

Cumple además con los artículos 154, 157, 158 y 169 de la Constitución Política referentes a la Iniciativa Legislativa, formalidades de Publicidad, Unidad de Materia y título de la Ley. Así mismo con el artículo 150 de la Carta Política que manifiesta que dentro de las funciones del Congreso está la de hacer las Leyes.

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

**5. COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY**

La iniciativa en cuestión pretende, de conformidad con la exposición de motivos, *“la conversión del municipio de Turbo a Distrito Especial Portuario, Agroindustrial y Turístico respondiendo a la necesidad plasmada por el gobernante local en la cual sustenta el innegable futuro que tendrá para el país y en especial para el departamento de Antioquia la región del Urabá antioqueño y en particular el municipio de Turbo con su potencial portuario, agroindustrial, su extenso litoral y una rica historia cultural y artística que hace de este territorio uno de los municipios colombianos con mayor proyección en la dinámica de las relaciones internacionales que tendrá el país en materia económica”.*

**Fundamentos legales**

Considerando que Turbo se encuentra ubicado en zona costera, que tiene potencial para el desarrollo portuario y que existe concepto favorable por parte del Concejo Municipal, el autor del proyecto de ley recopila los principales fundamentos jurídicos que soportan su intención de elevar a distrito especial el municipio de Turbo, esto es, la Ley 1617 de 2013, siempre que en la norma se hallan detallados los requisitos legales vigentes para la conformación de distritos en Colombia.

***“LEY 1617 DE 2013***

***Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.***

***TÍTULO I***

***ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DISTRITAL***

***CAPÍTULO I***

***Disposiciones generales***

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

***Artículo 1°. Objeto de la ley.****La presente ley contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos. El objeto de este estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.*

***CAPÍTULO II***

***Creación, funcionamiento y límites de los distritos***

***Artículo 8°. Requisitos para la creación de distritos.****La ley podrá decretar la formación de nuevos distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:*

*1. Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.*

*2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente*

*3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.*

***Parágrafo 1°.****Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco”.*

A partir de la citada norma se ha instaurado un diseño institucional preciso el cual debe seguirse para la conformación de nuevos distritos en el país y con el que se espera la transformación económica y social del territorio en cuestión.

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

**Análisis de contexto**

Gracias al documento de exposición de motivos que acompaña el articulado del proyecto de ley 141 de 2016 Cámara, se conoce que el municipio de Turbo está situado al extremo noroccidente de Colombia y del departamento de Antioquia, en el centro de la Subregión de Urabá, mar Caribe, Golfo de Urabá, Bahía Colombia. Hace parte del Chocó Biogeográfico, considerado en el ámbito mundial como una importante reserva ecosistémica.

La Bahía Colombia en el municipio de Turbo es un puerto internacional de aguas profundas sin muelle.

Los barcos mediante los cuales se exporta el banano, el plátano y otros productos de la Subregión de Urabá, por la falta de infraestructura portuaria se fondean en la Bahía Colombia, al frente de la zona de expansión delimitada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Turbo para el desarrollo industrial y portuario, donde deberían estar construidos los muelles terminales portuarios para que esos barcos arrimaran allí a recibir los productos que se exportan desde el Municipio de Turbo o descargar las mercancías que traigan; por esa razón, el sistema de embarque que utilizan las comercializadoras de banano y plátano denominado operación de fondeo, consiste en que remolcadores llevan bongos o planchones con los productos de exportación, los arriman a los barcos fondeados y luego realizan el trasbordo de dichos productos.

Lo anterior indica que el puerto de Turbo Antioquia, “es un terminal marítimo sin muelle por el cual se exportan entre otros productos: banano, plátano, piña, dulces, calzado y cerámicas; de otra parte, se importan materias primas, tales como: resinas, algodón, papel, tintas y material siderúrgico”.

**Distrito Portuario, Agroindustrial y Turístico**

De acuerdo con el autor, *“los megaproyectos de puerto de aguas profundas: Puerto Antioquia y Terminal Portuario PISISI, próximos a construirse en el municipio de Turbo, van a tener mucha proyección internacional, por su capacidad para que arrimen a ellos barcos Post Panamá lo cual ha generado la necesidad de crear el Distrito Especial Portuario de Turbo”.*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

Y continúa, *“ambos megaproyectos tienen probabilidad de éxito, por la situación geográfica del Municipio que los hace más cercanos de los centros de producción y consumo del interior y el occidente del país, lo mismo que de Centroamérica y Norteamérica. El desarrollo portuario del municipio de Turbo le sirve a la Subregión de Urabá, al departamento de Antioquia y en general al país; porque reduce los costos de las exportaciones y de las importaciones, generando desarrollo territorial, empleo y bienestar para la población. La construcción de los puertos proyectados, los servicios conexos y las industrias que se establezcan en su entorno, le demandarán al municipio de Turbo el desarrollo de infraestructuras de servicios y la mejor forma de poder responder a esas demandas es creando el Distrito Especial Portuario, Agroindustrial y Turístico de Turbo”.*

En cuanto a las potencialidades para el desarrollo de lo Agroindustrial, son muchos productos de origen agrícola de Turbo que tienen gran importancia a nivel internacional como es el caso del banano, plátano, palma de aceite, cacao, etc., por lo tanto es responsabilidad como municipio aportarle a su desarrollo, conocimiento y liderazgo para mantener o aumentar la importancia de estos productos. Además, innovar en la creación de productos para que logren penetrar los más exigentes mercados del mundo y de paso asegurando el desarrollo del campo y un mejor nivel de vida para todos aquellos agricultores que son los encargados de producir la materia prima para ser transformada.

En el municipio de Turbo se ha desarrollado la agroindustria de banano y plátano para la exportación desde los años 60, los productores están conectados a la cadena de esas frutas internacionalmente a través de las comercializadoras internacionales creadas en Urabá, quienes manejan el negocio verticalmente; estos productos son los principales líderes de la dinámica económica de Turbo en términos de la generación de empleo y de ingresos a la población del municipio.

La riqueza natural y paisajística de Turbo representada en grandes zonas de manglares, humedales, plantaciones de banano y plátano, bahías, ciénegas, Parque Natural Nacional Los Katios, Ciénega de Tumaradó, Cerro Azul, Bahía el Uno, La Sabalera entre otros atractivos y su riqueza histórica y cultural como municipio padre de la subregión de Urabá, da cuenta de unas condiciones óptimas para el desarrollo de actividades turísticas. Asociado a esos atractivos naturales está la excelente ubicación geoestratégica y la cercanía con Centroamérica y el resto del Caribe lo que hacen del municipio un territorio de llegada de gran cantidad de turistas tanto nacionales como extranjeros. También cuenta con buena

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

capacidad hotelera y cabañas en los lugares atractivos, agencias de viaje, agencias promotoras de turismo y oferta gastronómica criolla variada.

**Conceptos previos y favorables sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito.**

Los anteriores argumentos son rescatados en virtud al contenido del **Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el Distrito Especial Portuario, Agroindustrial y Turístico en Turbo, Antioquia** suscrito por los honorables congresistas Juan Manuel Galán, Luis Horacio Gallón, Hernán Penagos y Didier Burgos en junio de 2016, en el marco de las acciones correspondientes a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes y el Senado de la República.

*“La categorización de Turbo Antioquia como Distrito Especial Portuario, Agroindustrial y Turístico, le permitirá acceder a los beneficios consagrados en la ley 1617 de 2013; consolidando el proceso descentralista e incrementando su autonomía como ente territorial; lo que permitirá afianzar los procesos de participación democrática de los ciudadanos en los asuntos que les conciernen; aprovechando las potencialidades que posee en el ámbito portuario, agroindustrial y turístico, preparándolo para asumir con una mejor infraestructura tanto física como institucional y administrativa para recibir la inversión nacional y extranjera en las áreas sectoriales ya mencionadas, lo que determinará un mejoramiento integral de las condiciones de vida de sus habitantes y una mejor oportunidad para superar las condiciones de pobreza de un significativo número de habitantes que hoy se encuentran en tal condición en la localidad, aprovechando su nueva condición para convertirse en una actividad distrital que jalone el polo de desarrollo de esta importante subregión del Departamento de Antioquia ubicada en una zona portuaria geoestratégica para el desarrollo nacional”.*

De otro lado, sirva citar también el **concepto previo y favorable para la creación del Distrito Especial Portuario, Agroindustrial y Turístico de Turbo del Concejo Municipal de Turbo,** como requisito fundamental estipulado en la Ley 1617 de 2013 para la consolidación del móvil central de este proyecto de ley.

Las consideraciones que expone el Concejo Municipal para apoyar la creación de Turbo como Distrito Especial se apoya en las siguientes razones:

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

* *En el municipio de Turbo se proyecta la construcción de un muelle turístico y dos megaproyectos de puertos de aguas profundas con proyección internacional.*
* *El desarrollo portuario del Municipio de Turbo le sirve al país porque reduce los costos a las exportaciones, generando desarrollo territorial, empleo y bienestar para la población.*
* *La construcción de los puertos proyectados, los servicios conexos y las industrias que se establezcan en su entorno le demandará al municipio de Turbo el desarrollo de infraestructuras de servicios y la mejor forma de poder responder a esas demandas es creando el Distrito Especial Portuario de Turbo.*
* *Lograr un nuevo posicionamiento competitivo entre las ciudades colombianas acorde con su importancia estratégica, histórica, económica y la conveniencia de mejorar las relaciones de comercio internacional, las condiciones para el desarrollo de industrias y el turismo.*

Finalmente, es necesario resaltar que la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial dentro del Departamento Nacional de Planeación, conoce íntegramente de la intención de convertir el municipio de Turbo en Distrito Especial y verificó el cumplimiento de los requisitos formales.

El DNP argumentando que además del potencial portuario, agroindustrial y turístico de Turbo, el municipio cuenta con procesos de planificación y desarrollo territorial de mediano y largo plazo y dinámicas enfocadas al fortalecimiento institucional y fiscal, y es viable la definición de Turbo como Distrito Portuario, Agroindustrial y Turístico.

Hay consenso entre todos los actores previstos en el artículo 8 de la ley 1617 (creación de distritos) en que Turbo como entidad territorial está llamada a asumir mayores responsabilidades de dinamización económica, productiva y de empleo en la subregión de la que hace parte. En tal sentido, se emitió concepto favorable sobre la conveniencia de crear el Distrito Portuario, Agroindustrial y Turístico de Turbo.

Así mismo, se recomienda al Congreso de la República tramitar el proyecto de ley correspondiente que permita otorgar a Turbo la categoría especial de Distrito y con ello crear las condiciones adecuadas para que esta conversión llegue a representar un verdadero instrumento para promover el desarrollo integral del territorio, la integración regional y el fortalecimiento de su articulación en el sistema de ciudades, para contribuir de esta manera al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, atendiendo su diversidad étnica y cultural.

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

Así pues, teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriormente expuestas en el presente documento de ponencia, y verificado el cumplimiento de los requisitos citados en el artículo 8 de la ley 1617 para la conformación de distritos, acompaño el trámite de este proyecto de ley en sentido positivo para siga el procedimiento legislativo necesario y sea Ley de la República.

**6. PLIEGO DE MODIFICACIONES**

Producto de las modificaciones propuestas y aprobadas en primer debate al proyecto de ley No. 141 de 2016, resulta necesario proponer modificaciones al título de la iniciativa también. De tal forma, lograr coherencia e integralidad.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TEXTO INICIAL  PROYECTO DE LEY 141 DE 2016 CÁMARA | TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 141 DE 2016 CÁMARA | TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 141 DE 2016 CÁMARA |
| **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO PORTUARIO, AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO A TURBO, ANTIOQUIA”.** | **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE ~~DISTRITO PORTUARIO, AGROINDUSTRIAL Y TURÍSTICO A TURBO, ANTIOQUIA”.~~** | **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO PORTUARIO, LOGÍSTICO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO A TURBO, ANTIOQUIA”.** |
| **Artículo 1°.** *Otorgamiento.* Otórguesele a Turbo, Antioquia, la categoría de Distrito ~~Especial~~ Portuario, ~~Agro~~industrial y Turístico. | **Artículo 1°.** *Otorgamiento.* Otórguese a Turbo, Antioquia, la categoría de Distrito Portuario, **Logístico, Industrial** y Turístico. | **Artículo 1°.** *Otorgamiento.* Otórguese a Turbo, Antioquia, la categoría de Distrito Portuario, **Logístico, Industrial** y Turístico. |
| **Artículo 2°.** *Régimen aplicable.* El Distrito ~~Especial~~ Portuario, ~~Agro~~industrial y Turístico de Turbo, Antioquia se regirá por la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, y demás normas concordantes. | **Artículo 2°.** *Régimen Aplicable.* El Distrito Portuario, **Logístico, Industrial** y Turístico de Turbo Antioquia, se regirá por la Ley 1617 de 2013, Por la cual se expide el régimen para los distritos especiales y demás normas concordantes. | **Artículo 2°.** *Régimen Aplicable.* El Distrito Portuario, **Logístico, Industrial** y Turístico de Turbo Antioquia, se regirá por la Ley 1617 de 2013, Por la cual se expide el régimen para los distritos especiales y demás normas concordantes. |
| **Artículo 3°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. | **Artículo 3°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. | **Artículo 3°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. |

Cordialmente,

**JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento Norte de Santander

Ponente

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

**PROPOSICIÓN**

Con fundamento en las razones y consideraciones anteriormente expuestas, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA** y en consecuencia solicitarle a la Plenaria de la Cámara de Representantes **DAR SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Ley No. 141 de 2016 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO PORTUARIO, LOGÍSTICO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO A TURBO, ANTIOQUIA”.**

De los Honorable Congresistas,

**JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ**  
Representante a la Cámara

Departamento Norte de Santander  
Ponente

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL** **PROYECTO LEY NO. 141 DE 2016 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO PORTUARIO, LOGÍSTICO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO A TURBO, ANTIOQUIA”.**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1°.** *Otorgamiento.* Otórguese a Turbo, Antioquia, la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial y Turístico.

**Artículo 2°.** *Régimen Aplicable.* El Distrito Portuario, Logístico, Industrial y Turístico de Turbo Antioquia, se regirá por la Ley 1617 de 2013, Por la cual se expide el régimen para los distritos especiales y demás normas concordantes.

**Artículo 3°.** *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Representantes,

**JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ**  
Representante a la Cámara

Departamento Norte de Santander  
Ponente

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ*

*Representante a la cámara*

*Departamento Norte de Santander*

*Carrera 7 N° 8-68, oficina 306 capitolio Nacional PBX: 3825262 Email:* [*juan.garcia@camara.gov.co*](mailto:juan.garcia@camara.gov.co)